



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

SERVICIOS GENERALES

Villavicencio, 29 febrero de 2020

Ingeniero
JOHAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA
Vicerrector de Recursos Universitarios
Universidad de los Llanos

ASUNTO: RESPUESTAS COMPONENTE TÉCNICO OBSERVACIONES AL PROCESO INVITACIÓN SUPERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA E INFERIOR A 120 SMMLV N° 006 DE 2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LAS PÓLIZAS Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

Señor **CARLOS ALBERTO HERRERA CENDALES**, Director Técnico, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, mediante comunicación escrita del día 27 de febrero de 2020, correo electrónico, cherrera@solidaria.com.co, presenta las siguientes observaciones:

Observación 1: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURO DE AUTOMOVILES AMPAROS ADICIONALES – GASTOS DEL VEHÍCULO HURTADO.

Gentilmente solicitamos se aclare el alcance y finalidad del presente amparo; bien puede ser para recuperación del vehículo hurtado o para matrícula del nuevo vehículo en caso del hurto del vehículo asegurado." (Sic)

Respuesta: La entidad se permite aclarar que como lo indica el pliego de condiciones es para gastos de recuperación del vehículo hurtado cuantificado en el 3% del valor asegurado total.

Observación 2: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURO DE AUTOMOVILES

AMPAROS ADICIONALES – AUXILIO DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO POR CAUSA DE UN SINIESTRO QUE AFECTE EL AMPARO DE PERDIDA PARCIAL DAÑOS O PÉRDIDA PARCIAL HURTO

Amablemente solicitamos se excluya la presente cobertura, bajo el entendido que opera para vehículos de servicio público que generan un ingreso económico para el asegurado de manera directa." (Sic)

Respuesta: Se acoge la observación, por lo tanto, se modifica el pliego de condiciones.

Observación 3: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - SEGURO DE AUTOMOVILES

AMPAROS ADICIONALES – LUCRO CESANTE

Con el mismo argumento de la observación anterior, solicitamos se excluya la presente cobertura, bajo el entendido que opera para vehículos de servicio público que generan un ingreso para el asegurado de manera directa; distinto al daño emergente los cuales están cubiertos por los amparos de pérdidas totales o pérdidas parciales." (Sic)

Respuesta: Se acoge la observación, por lo tanto, se modifica el pliego de condiciones.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SERVICIOS GENERALES

Observación 4: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - SEGURO DE AUTOMOVILES

AMPAROS ADICIONALES – ACCIDENTES PERSONALES

Solicitamos amablemente se permita otorgar esta cobertura bajo una póliza independiente de ACCIDENTES PERSONALES, donde la cobertura es la MUERTE ACCIDENTAL, de los conductores de los vehículos asegurados, en el ejercicio de sus funciones, por el valor asegurado que requiere la entidad." (Sic)

Respuesta: Con respecto a la solicitud, se aclara que el objeto del seguro es proteger al conductor y a los pasajeros, de tal forma que la entidad modifica el objeto de la póliza e indica que se deberá otorgar las coberturas y amparos que se relacionan allí.

Así mismo, es potestad del oferente si lo incluye dentro del seguro de automóviles, o lo ofrece como un seguro independiente de accidentes personales.

Observación 5: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Gentilmente solicitamos se modifiquen los amparos del presente seguro, teniendo en cuenta la normatividad vigente para este tipo de vehículos; por lo anterior me permito indicar los amparos propios del seguro que requiere la entidad:

- Muerte Accidental
- Incapacidad Permanente
- Incapacidad Temporal
- Gastos Médicos
- Amparo de Protección Patrimonial
- Asistencia Jurídica." (Sic)

Respuesta: Se deberá tener en cuenta a normatividad definida en los Decretos 170,171,172,175 de 2001 y 348 de 2015 y 1079 de 2015 y 431 de 2017, entre otros para definir los amparos mínimos y sus cuantías.

Por tal motivo se modifica el pliego de condiciones dicha póliza deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

AMPAROS

- Muerte
- Incapacidad permanente.
- Incapacidad temporal.
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- Asistencia Jurídica
- Amparo patrimonial

Así mismo el monto asegurado de cada riesgo no podrá ser inferior a 100 S.M.L.M.V por personal, para transporte especial.

Observación 6: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Agradecemos excluir la siguiente descripción: "EXTENSION DE COBERTURA" debido a que los amparos que se mencionan bajo este título, a excepción de auxilio funerario al conductor, ya están incluidos en el mismo seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, con un mayor valor asegurado del planteado en este ítem." (Sic)

Respuesta: Se acoge la observación, se elimina la palabra extensión de cobertura.

Observación 7: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SERVICIOS GENERALES

Agradecemos se aclare que la siguiente expresión: "NOTA: COBERTURA TOTAL DE LOS VEHICULOS DEL 100%", aplica para el seguro de AUTOMOVILES y no para el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL." (Sic)

Respuesta: Se acoge la observación y se elimina del pliego de condiciones.

Observación 8: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Con el propósito de brindarle a la entidad la información necesaria en cuanto a la exposición de sus riesgos con base a la actividad que desarrolla y la utilización de los vehículos que se mencionan en este seguro, amablemente solicitamos se excluya la opción del "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES" y quede únicamente el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, lo anterior teniendo en cuenta que los buses, busetas, de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, en caso que llegaren a transportar estudiantes, o presten algún servicio a la comunidad, se hace necesario para realizar esta movilización que la Universidad cuente con la póliza de Responsabilidad Civil Contractual, y evite la inmovilización del vehículo por parte de las autoridades de tránsito, quienes verifican la existencia de esta póliza en el RUNT según el artículo del decreto 348 de 2015, así como la comunicación emitida por el ministerio de transporte para las autoridades de tránsito a nivel nacional sobre la exigencia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual." (Sic)

Respuesta: Se acepta la observación en cumplimiento de las disposiciones legales para la operación de los vehículos que prestan servicio de transporte de pasajeros.

Así mismo se indica que las pólizas deberán ser consultadas en el RUNT.

Cordialmente,



JAIME OSCAR GUTIERREZ TAMAYO

Profesional/Especializado Oficina de Servicios Generales
Evaluador Técnico